Prosperidad Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 03208 **DE** 17 DIC 2025

"Por medio de la cual reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL,

En ejercicio de sus funciones, en especial de la delegación conferida mediante el artículo 4 de la Resolución No 03096 del 09 de diciembre de 2025, la cual modifica el artículo 8 de la Resolución 00031 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"*, dispone en el artículo 110 que: *«Los órganos que son una sección del Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes»*.

Que el Director General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, mediante artículo 4 de la Resolución No 03096 del 09 de diciembre de 2025, la cual modifica el artículo 8 de la Resolución 00031 de 2025, delegó en el Subdirector General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social, la facultad de *«(…) ordenación del gasto y la suscripción de los actos, convenios y contratos para el cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en lo correspondiente a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias a cargo de la Subdirección General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social en los términos del artículo 23 del Decreto 017 de 2025»*.

(…)

*"**Parágrafo 3.** La delegación de «ordenación del gasto» para el cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social cubre a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias a cargo de la Dirección de Infraestructura y Hábitat (DIH)"*

Que en el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024 *«Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos»* consagra:

> *"**ARTÍCULO 54º.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico*

" *del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".*

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

***PARÁGRAFO.** Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más."*

Que el Decreto 0017 del 14 de enero de 2025 *"Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social"*, establece en su artículo 2 que *« El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes..»*

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de su objeto misional y a través de la Dirección de Infraestructura y Hábitat – DIH, se encarga de apoyar con recursos económicos iniciativas de infraestructura social y de hábitat de las entidades territoriales, esto por medio de la ejecución y articulación de las políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura social y hábitat que permitan la mejora de las condiciones de habitabilidad y creación de espacios comunitarios e infraestructura social en aquellas poblaciones objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, contribuyendo a reducir su estado de vulnerabilidad.

Que en el ejercicio de esta labor, la Dirección de Infraestructura y Hábitat ha suscrito convenios con las entidades territoriales que responden a las necesidades identificadas por estas mismas en los sectores de vías urbanas, espacio público, recreación y deporte, social comunitario y mejoramientos de vivienda, con los cuales ha impactado positivamente en la calidad de vida de las comunidades, contribuyendo así con la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos y empleo, la superación de la pobreza y la reconciliación de los ciudadanos.

Que el esquema de ejecución de los convenios interadministrativos suscritos por Prosperidad Social para el desarrollo de proyectos de Infraestructura Social y Hábitat atribuye a las Entidades Territoriales la obligación de seleccionar mediante licitación pública a un contratista de obra que ejecute los proyectos de conformidad con los plazos y especificaciones técnicas establecidas en la estructuración de estos. Entendiéndose el direccionamiento del proceso contractual bajo el ejercicio de su autonomía legal, lo cual comprende la implementación de acciones oportunas para exigir el cumplimiento del objeto contractual.

Que el 12 de noviembre de 2021, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 667 FIP 2021 con el **MUNICIPIO de SITIONUEVO – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,** cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.",*con plazo inicial hasta el 31 de julio de 2022.

Que el valor inicial del Convenio Interadministrativo No. 667 FIP 2021, se fijó en la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE.($3.000.000.000,00), que corresponden en su totalidad a recursos aportados por Prosperidad Social.

Que con respecto al Convenio Interadministrativo No. 667 FIP 2021, se suscribieron y efectuaron las siguientes MODIFICACIONES:

- Que mediante Otrosí No 1 del 30 de julio de 2022 , se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, y se modifica la cláusula vigésima primera relativa a la condición resolutoria:
 (...)

 . La ejecución y continuidad del presente Convenio está condicionada a los porcentajes de ejecución del proyecto; por lo tanto, las partes acuerdan condicionar la continuidad de la ejecución del convenio a lo siguiente: 1. Avance en la ejecución de la obra, aprobado por la Interventoría de mínimo el treinta (30%) por ciento, a corte 30 de agosto de 2022, y 2) Avance en la ejecución de la obra, aprobado por la Interventoría de mínimo el setenta (70%) por ciento, a corte 31 de octubre de 2022. En caso de incumplimiento a los compromisos y fechas pactadas de conformidad con lo aquí señalado, Prosperidad Social podrá hacer efectiva la Condición Resolutoria, dando por terminado anticipadamente el Convenio Interadministrativo."
 (...)

- " Que mediante Otrosí No. 2 del 27 de diciembre de 2022 se modificó el plazo de ejecución ampliándolo hasta el 30 de junio de 2023 y se modifica la cláusula quinta debido a la sustitución de la apropiación presupuestal que respaldaba el registro presupuestal No. 24122 del 05 de enero de 2022, por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000), por la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022-052434 del 11 de noviembre de 2022. Asi mismo se modificó la cláusula quinta denominada imputaciones Presupuestales.

- Que mediante acta de suspensión del 30 de junio de 2023, se suspendió el convenio desde el 30 de junio del 2023 hasta el 29 de septiembre de 2023 con fecha de reinicio del 30 de septiembre de 2023.

- Que mediante acta de ampliación No.1 de la suspensión No.1 del 29 de septiembre de 2023, se prorrogó la suspensión del convenio hasta el 31 de octubre de 2023 con fecha de reinicio el 1 de noviembre de 2023.

- Que mediante acta de ampliación No.2 de la suspensión No.1 del 1 de noviembre de 2023, se prorrogó la suspensión del convenio hasta el 31 de enero de 2024 con fecha de reinicio el 1 de febrero de 2024.

- Que mediante acta de ampliación No.3 de suspensión No.1 del 31 de enero de 2024, se prorrogó la suspensión del convenio hasta el 19 de febrero de 2024 con fecha de reinicio el 20 de febrero de 2024.

- Que mediante acta de ampliación No.4 de suspensión No.1 del 19 de febrero de 2024, se prorrogó la suspensión del convenio hasta el 26 de febrero de 2024 con fecha de reinicio el 27 de febrero de 2024.

- Que mediante acta de ampliación No.5 de suspensión No.1 del 27 de febrero de 2024, se prorrogó la suspensión del convenio hasta el 10 de abril de 2024 con fecha de reinicio el 11 de febrero de 2024.

- Que mediante acta de ampliación No.6 de suspensión No.1 del 10 de abril de 2024, se prorrogó la suspensión del convenio hasta el 6 de mayo de 2024 con fecha de reinicio el 7 de mayo de 2024.

- Que mediante otrosí No.3 del 7 de mayo de 2024 se reinicia el convenio y se amplía el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre 2024.

- Que mediante otrosí No.4 del 23 de julio de 2024 se modifica la cáusula tercera:

 «CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

 (...) 3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

 (...) 23.1. Conforme a lo pactado en el numeral 23 del presente numeral 3.2, las partes reconocen que se materializó el riesgo «Incremento en los tiempos planeados en la ejecución de los proyectos (interventorías), por razón de ampliación del plazo de la obra por situaciones imputadas al Contratista y la Entidad Territorial», pactado en el Contrato de Interventoría No. 408 FIP-

" 2021, cuyo tratamiento consiste en «Se deberá requerir al Municipio a disponer de los ecursos adicionales para cubrir sobrecostos de interventorías o proyectos derivados». En consecuencia, la Entidad Territorial se compromete a pagar directamente al contratista de interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL, la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($98.742.541), amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 0410002 y en el Registro Presupuestal RP0410002, expedidos el 10 de abril de 2023 por el Jefe de Presupuesto municipal»

Así mismo, se modifica la cláusula sexta:
«(...) CLAUSULA SEXTA: «FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS»

(...) PARÁGRAFO SEXTO: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, DESTINADOS AL PAGO DEL MAYOR VALOR DE LA INTERVENTORÍA: Los recursos aportados por la Entidad Territorial, en cumplimiento de las obligaciones consignadas en los numerales 23, y 23.1 del numeral 3.2 de la Cláusula Tercera, os girará directamente la Entidad Territorial a la interventoría de la siguiente forma:

Un (1) pago por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($98.742.542), amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 0410002 y en el Registro Presupuestal RP 0410002, expedidos el 10 de abril de 2023 por el Jefe de Presupuesto municipal»

- Que mediante otrosí No.5 del 30 de septiembre de 2024 se amplía el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

- Que mediante otrosí No.6 del 30 de diciembre de 2024 se amplía el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025.

Que el MUNICIPIO DE SITIONUEVO- MAGDALENA, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral décimo cuarto del ítem 3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, de la CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES, del Convenio Interadministrativo No. 667 FIP 2021, el 5 de abril de 2022 publicó el aviso de convocatoria pública del proceso de licitación pública 03 de 2022 para la contratación de la obra objeto del convenio, con base en lo cual expidió la Resolución 216 del 25 de abril de 2022 por medio de la cual se ordena la apertura del mencionado proceso licitatorio, la cual fue publicada en el SECOP II, con los respectivos pliegos de condiciones definitivos y demás documentos previos, y en desarrollo de este igualmente fueron expedidas y publicadas las adendas a que hubo lugar.

Que el 2 de mayo se realizó la adjudicación del proceso No. LP-03-2022 este mediante Resolución No. 280 del 25 de mayo de 2022, al señor JOSÉ VASQUEZ OSORIO identificado con cedula de ciudadanía No. 77.042.577.

Que el 25 de mayo de 2022, las partes (MUNICIPIO DE SITIONUEVO y el señor JOSÉ VASQUEZ OSORIO), suscribieron el Contrato de Obra LP 03 de 2022 con el siguiente objeto: "***REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN LAS CARRERA 8 ENTRE CALLES 3 Y 12 (638,56 M – TRAMO COMPLETO), CALLE 7 ENTRE CARRERAS 14 Y 19 - CARRERA 19 ENTRE CALLES 7 Y 8 - CALLE 8 ENTRE CARRERAS 19 Y 22 (680,00 M)***" Por un valor de **TRES MIL CIENTO**

TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($3.133.284.526), con un plazo de ejecución inicial de (4) meses meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

Que con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de PROSPERIDAD SOCIAL establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 667 FIP 2021, en lo referente a la asignación de la interventoría al contrato de obra celebrado por la Entidad Territorial, se asignó esta interventoría al CONSORCIO INTERSOCIAL bajo acta de asignación de interventoría No 19-REGION II del 31 de mayo de 2022.

Que el 8 de julio de 2022, las Partes firmaron el ACTA DE INICIO del Contrato de Obra No.LP-03 de 2022.

Que, durante la ejecución del contrato de obra, derivado del convenio interadministrativo 667 FIP de 2021, se presentaron diferentes novedades contractuales que fueron necesarias para cumplir con los lineamientos técnicos y financieros indispensables para ejecutar la obra y materializar la finalidad de los recursos públicos invertidos en la misma, atendiendo así las necesidades de la población beneficiaria, se resumen a continuación:

TABLA 1. NOVEDADES CONTRACTUALES – CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA LP-03 DE 2022	
OBJETO:	REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN LAS CARRERA 8 ENTRE CALLES 3 Y 12 (638,56 M – TRAMO COMPLETO), CALLE 7 ENTRE CARRERAS 14 Y 19 - CARRERA 19 ENTRE CALLES 7 Y 8 - CALLE 8 ENTRE CARRERAS 19 Y 22 (680,00 M)
CONTRATISTA:	JOSÉ GUSTAVO VÁSQUEZ OSORIO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 72.042.577 expedida en PEDRAZA MAGDALENA
VALOR CONTRATO:	$3.134.683.852
PLAZO DE EJECUCIÓN:	4 MESES
PRORROGA 1 DEL CONTRATO:	61 DÍAS (TOTAL 6 MESES)
PRORROGA 2 AL CONTRATO:	28 DÍAS (TATAL 6 MESES Y 28 DÍAS)
PRORROGA 3 AL CONTRATO:	15 DÍAS (TOTAL 7 MESES Y 13 DÍAS)
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE ENTREGA Y RECIBO:	5 DE MARZO DE 2025
VALOR FINAL EJECUTADO:	$ 3.118.501.079,73.
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN:	7 MESES Y 13 DÍAS
PÓLIZA DE ESTABILIDAD:	No. 85-44-101116301 de la aseguradora Solidaria S.A.
DESARROLLO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE INICIO:	08/07/2022

"

CONTRATO DE OBRA LP-03 DE 2022	
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	08/11/2022
FECHA SUSPENSIÓN No. 1:	07/09/2022 al 21/09/2022 - QUINCE (15) DÍAS
PRORROGA 1 A LA SUSP. No. 1:	22/09/2022 al 21/10/2022 - TREINTA (30) DÍAS
PRORROGA 2 A LA SUSP. No. 2:	22/10/2022 al 06/11/2022 - QUINCE (15) DÍAS
FECHA REINICIO No. 1:	31/10/2022
FECHA SUSPENSIÓN No. 2:	11/11/2022 hasta el 27/11/2022 – DIECISIETE (17) DÍAS
FECHA REINICIO No. 2:	28/11/2022
FECHA SUSPENSIÓN No. 3:	07/12/2022 hasta el 21/12/2022 – QUINCE (15) DÍAS
PRORROGA 1 A LA SUSP. No. 3:	22/12/2022 hasta el 20/01/2023 – TREINTA (30) DÍAS
PRORROGA 2 A LA SUSP. No. 3:	21/01/2023 hasta el 29/01/2023 – NUEVE (09) DÍAS
FECHA REINICIO No. 3:	30/01/2023
FECHA SUSPENSIÓN No. 4:	12/03/2023 hasta el 11/04/2023 – TREINTA Y UN (31) DÍAS
PRORROGA 1 A LA SUSP. No. 4:	12/04/2023 hasta el 11/05/2023 – TRINTA (30) DÍAS
PRORROGA 2 A LA SUSP. No. 4:	12/05/2023 hasta el 11/06/2023 – TREINTA Y UN (31) DÍAS
PRORROGA 3 A LA SUSP. No. 4:	12/06/2023 hasta el 11/07/2023 – TRIENTA (30) DÍAS
PRORROGA 4 A LA SUSP. No. 4:	12/07/2023 hasta el 12/08/2023 – TREINTA Y UN (31) DÍAS
PRORROGA 5 A LA SUSP. No. 4:	12/08/2023 hasta el 11/09/2023 – TREINTA Y UN (31) DÍAS
PRORROGA 6 A LA SUSP. No. 4:	12/09/2023 hasta el 11/10/2023 – TRINTA (30) DÍAS
PRORROGA 7 A LA SUSP. No. 4:	12/10/2023 hasta el 12/11/2023 – TRINTA Y DOS (32) DÍAS
PRORROGA 8 A LA SUSP. No. 4:	13/11/2023 hasta el 12/12/2023 – TREINTA (30) DÍAS
PRORROGA 9 A LA SUSP. No. 4:	13/12/2023 hasta el 14/01/2024 – TRINTA Y TRES (33) DÍAS
PRORROGA 10 A LA SUSP. No. 4:	15/01/2024 hasta el 14/02/2024 – TREINTA Y UN (31) DÍAS
PRORROGA 11 A LA SUSP. No. 4:	15/02/2024 hasta el 17/03/2024 – TREINTA Y DOS (32) DÍAS
PRORROGA 12 A LA SUSP. No. 4:	18/03/2024 hasta el 17/04/2024 – TREINTA Y UN (31) DÍAS
PRORROGA 13 A LA SUSP. No. 4:	18/04/2024 hasta el 19/05/2024 – TRINTA Y DOS (32) DÍAS
PRORROGA 14 A LA SUSP. No. 4:	20/05/2024 hasta el 01/07/2024 – CUARENTA Y TRES (43) DÍAS
PRORROGA 15 A LA SUSP. No. 4:	02/07/2024 hasta el 01/10/2024 – NOVENTA Y UN (92) DÍAS
FECHA REINICIO No. 4:	02/10/2024

"

CONTRATO DE OBRA LP-03 DE 2022	
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 5	10/01/2025 hasta el 10/02/2025 – TREINTA (30) DÍAS
PRORROGA 1 A LA SUSP. No. 5:	11/02/2025 hasta el 13/02/2025 – TRES (3) DÍAS
FECHA DE REINICIO No. 5	14/02/2025
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN:	19 DE FEBRERO DE 2025
FECHA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO:	5 DE MARZO DE 2025
PORCENTAJE A CORTE DEL 15 DE MAYO DE 2025:	
Porcentaje ejecutado:	100%
Porcentaje Programado:	100%
Porcentaje por Ejecutar:	FINALIZADO

Motivo suspensión No. 1:
"El Interventora CONSORCIO INTERSOCIAL, avaló los motivos expuestos en la solicitud de suspensión temporal de la obra mediante comunicado 178-1-1-867, indicando que: "lo esgrimido por el contratista es causal de suspensión. La Interventoría ha verificado fuertes y continuas precipitaciones que retrasan la ejecución de las actividades de obra. En la bitácora y el Informe de proyección y causas de retraso del contrato de obra, remitido en comunicación No. 178-1-188 (06/09/2022) se registraron lluvias continuas a desde el mes de julio y con mayor frecuencia e intensidad el mes de agosto por 30 días, ocasionando que el terreno preparado, así como la sub-base del terreno para recibir el pavimento, queda totalmente saturado, acudiendo a la evacuación y drenaje de las aguas superficiales y posteriormente a el cambio de material por las condiciones.

Del análisis de la Interventoría se concluye que durante el periodo contractual del 8 de julio al 31 de agosto (55días calendarios o 47 días laborales) el Contratista de Obra no pudo desarrollar sus actividades contractuales en un total de 18 días (38%) por los efectos directos y colaterales de la época invernal que han afectado al municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena" "

Motivo de suspensión No. 2:
"El Interventor CONSORCIO INTERSOCIAL, avaló los motivos expuestos en la solicitud de suspensión temporal de la obra mediante comunicado No. 178-1-1149 (11/11/2022), indicando que: "Lo esgrimido por el Contratista es causal de suspensión, dado que, esta interventoría pudo constatar en terreno, que a pesar de la disminución de las precipitaciones que permitieron el reinicio de la obra, estas continúan presentando moderadamente, esto se logra constatar en bitácora por un periodo que va desde el 31/10/2022 hasta el 08/11/2022, igualmente este fenómeno se viene presentando en la región caribe, lo que ocasiona que el terreno preparado, así como la sub-base del terreno para recibir el pavimento, queda totalmente saturado, acudiendo a la evacuación y drenaje de las aguas superficiales y posteriormente a el cambio de material por las condiciones.

De acuerdo a los soportes presentados por el contratista se logró evidenciar y certificar por cada proveedor los problemas que se vienen

CONTRATO DE OBRA LP-03 DE 2022
presentando cada uno de ellos, los cuales dificulta y retrasa el transporte de los diferentes materiales que se utilizan en la construcción del pavimento, situación que a su vez afecta directamente el avance de la obra." "
Motivo de suspensión No. 3: "Que, conforme lo manifestado por el Contratista a través de oficio recibido el 6 de diciembre de 2022, se expusieron las siguientes situaciones: • Informamos que debido a la ola invernal que se presenta en el país la única vía de acceso de material al municipio se encuentra en pésimas condiciones, todo esto debido al desbordamiento del rio Magdalena que ha causado esta problemática, es de importancia saber que debido a este desbordamiento el acceso de material sigue restringido debido a que el estado actual de la vía no permite el acceso de camiones pesados. Por otro lado, así como la afectación de las lluvias y el estado actual de la vía de acceso mermo el transporte de material, también afecto el transporte de concreto a la zona por las razones expuestas con anterioridad, afectación a las vías de acceso. (...) El Interventor CONSORCIO INTERSOCIAL, avaló los motivos expuestos en la solicitud de suspensión temporal de la obra mediante comunicado No. 178-1-1263 (06/12/2022), indicando que: "Lo esgrimido por el Contratista es causal de suspensión, dado que, esta interventoría pudo constatar en terreno, que a pesar de la disminución en las precipitaciones que permitieron el reinicio de la obra, el estado de la vía de acceso al municipio no es transitable ante la incursión del río Magdalena sobre la calzada al aumentar los niveles de esté aguas arriba, como se evidencia en los soportes fotográficos aportados por el Contratista y los realizados por la Interventoría y las noticias publicadas por la prensa local, impidiendo el ingreso de materiales a la obra y por lo tanto limitando la ejecución de actividades. Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitud del Contratista es pertinente con el fin de no consumir plazo contractual tanto de Interventoría como del Contratista, hasta que se normalice el ingreso de transporte pesado por la vía que de Palermo conduce a Sitionuevo."
Motivo de suspensión No. 4: El Interventor CONSORCIO INTERSOCIAL, avaló los motivos expuestos en la solicitud de suspensión temporal de la obra mediante comunicado No. 178-1-1713 (11/03/2023), indicando que: "Lo esgrimido por el Ente Territorial es causal de suspensión, evidenciándose que, a la fecha la Interventoría no cuenta con la debida aprobación y trámite jurídico que avale su mayor permanencia. Por lo cual, no es procedente avanzar en la ejecución del contrato de obra, debido a que es de carácter obligatorio contar con Interventoría para este tipo de contratos. Como es de su conocimiento, mediante comunicación 178-1-1705 (10/03/2023) Interventoría AVALÓ la Prórroga del contrato de obra por un término de SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO, es decir, hasta el TRECE (13) DE MAYO DE 2023." Prorroga 4: (...)

"

CONTRATO DE OBRA LP-03 DE 2022
• Que continúan los motivos que dieron origen a la suspensión, al no contar con los avales para los trámites de la prórroga solicitada y mayor permanencia de la interventoría. • Que el día 15 de junio de 2023, el Ente Territorial presentó solicitud de suspensión del convenio No. 667 FIP 2021 (12/11/2021), con el din postular el proyecto en la estrategia de control fiscal participativo denominado "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones, de los cuales presenta el fenecimiento del 60% de los recursos del convenió.
Motivo de suspensión No. 5: La interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL, avaló los motivos expuestos en la solicitud de suspensión temporal de la obra mediante comunicado No. 178-1-4125 (09/01/2025), indicando que: "es procedente la suspensión, evidenciándose que es necesario que el Municipio subsane los inconvenientes en el sistema de alcantarillado para poder cumplir con el alcance físico del Contrato de Obra N° LP 03 de 2022."

Que las novedades contractuales se llevaron a cabo con el objetivo de cumplir con los lineamientos técnicos y financieros indispensables para ejecutar la obra y materializar la finalidad de los recursos públicos invertidos en la misma, atendiendo así las necesidades de la población beneficiaria destinataria del proyecto.

Que las situaciones descritas con anterioridad imposibilitaron el normal desarrollo de los desembolsos inicialmente establecidos por lo que fue necesario ejecutar las obligaciones en más de una vigencia fiscal.

Que Prosperidad Social, con el propósito de que se puedan culminar satisfactoriamente las obras, a través de la Dirección de Infraestructura y Hábitat, y puntualmente desde la supervisión del convenio interadministrativo, ha realizado las gestiones pertinentes para obtener los desembolsos conforme a los hitos de pago alcanzados en cada uno de los proyectos.

Que el 23 de diciembre de 2021, la supervisión del convenio remitió el memorando M-2021-4301-044180 la solicitud de constitución de reserva del Convenio Interadministrativo No. 667 FIP 2021 suscrito con el municipio de Sitionuevo – Magdalena" por valor de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.100.000.000,00), con cargo al registro presupuestal No. 151921 al director de Infraestructura y hábitat quien, a su vez, por medio del memorando con radicado M-2021-4300-044389 del 24 de diciembre de 2021, remitió dicha solicitud a la ordenadora del gasto, quien autorizó la constitución de la respectiva reserva presupuestal.

Que el 29 de diciembre de 2023, la supervisión del convenio mediante memorando M-2023-4301-086488, realizó la solicitud de constitución de reserva por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00), con cargo al registro presupuestal No. 17223 al Director de infraestructura y hábitat quien, a su vez, por medio del memorando con radicado M-2023-4300-086526

del 29 de diciembre de 2023, remitió dicha solicitud a la ordenadora del gasto, quien autorizó la constitución de la respectiva reserva presupuestal.

Que en el Convenio Interadministrativo No. 667 FIP 2021 se establecieron cinco (5) desembolsos sujetos a avances de obra, previo aval de la interventoría designada por Prosperidad Social, y un (1) último pago contra el acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, en la que conste el 100% de ejecución, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. de los cuales a la fecha Prosperidad Social ha desembolsado la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000,00).

Que el 17 de diciembre de 2024, se solicitó el desembolso No. 3 del convenio, correspondiente al 10% de los recursos del convenio por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000,00) con el memorando M-2024-4301-069505 y este no fue efectuado de conformidad con lo manifestado por la Oficina Financiera (antes Subdirección financiera), debido a que, finalizado el mes de diciembre de 2024, no fue viable, por parte de la Subdirección Financiera, adelantar el proceso de los desembolsos radicados para proceso de pago del convenio 667 FIP- 2021, considerando que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no asignó PAC para tal efecto.

Que pese a que las solicitudes de desembolso se realizaron oportunamente y con pleno cumplimiento de los requisitos para pago, posteriormente, se informa al Supervisor del convenio, a través de la plataforma DELTA, la devolución sin trámite de la solicitud de desembolso No.3, con la siguiente justificación:

> *"(...)*
>
> *Al respecto, es necesario aclarar que la aprobación de las solicitudes de PAC efectuadas por la Entidad depende exclusivamente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), de conformidad con las políticas y las metas de pago fijadas por el CONFIS.*
>
> *En consecuencia, es importante resaltar que Prosperidad Social realizó de manera oportuna las gestiones de solicitud de PAC ante el Ministerio de Hacienda, para el pago de reservas presupuestales, conforme al procedimiento establecido para tal fin por dicha Entidad; sin embargo, durante el último bimestre de la vigencia 2024 el Ministerio no asignó PAC para el pago de reservas.*
>
> *Por lo anterior, el procedimiento de pago de compromisos de reservas presupuestales 2023, como es el caso de los desembolsos señalados para el convenio 667 -FIP- 2021 señalados en el presente documento, no fue posible realizarlo en el último bimestre de la vigencia 2024 (noviembre y diciembre de 2024) por las siguientes situaciones:*
>
> *En el reporte gerencial de cupo PAC consolidado del 31 de octubre de 2024, se evidenció que en la Posición: 3-8 CNC – INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF, en la fila con concepto "PAC no asignado" se encontraba registrado un valor negativo por la suma de $162.747.413.813,03, correspondiente a un movimiento realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP que contrarrestaba el valor registrado en la fila de*

"

concepto "Cupo PAC Disponible" por el mismo valor, limitando a cero la disponibilidad de PAC del "Rezago Año Anterior" de Prosperidad Social, motivo por el cual a partir de dicha fecha no fue posible generar nuevas obligaciones con cargo a reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2023.

En el reporte gerencial de cupo PAC consolidado del 01 de noviembre de 2024, se evidenció que en la Posición: 3-8 CNC – INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF, en la fila con concepto "PAC no asignado", se encontraba registrado un valor de cero ($0,00), y, el valor registrado en la fila de concepto "Cupo PAC Disponible" también registraba un valor de cero ($0,00); lo anterior igualmente correspondió a un movimiento realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, desasignando la totalidad del PAC disponible del "Rezago Año Anterior" de Prosperidad Social.

Durante el resto de la vigencia 2024, el PAC del "Rezago Año Anterior" se mantuvo en cero ($0,00), imposibilitando el trámite de las cuentas del rezago que fueron radicadas en el último bimestre de dicha vigencia.

Cabe destacar que Prosperidad Social solicitó en reiteradas oportunidades al MHCP la asignación de PAC para atender el trámite de pago de las cuentas radicadas con cargo al Rezago Presupuestal Posición: 3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF y que no se pudieron obligar por falta de PAC como resultado de la des asignación realizada por el MHCP el 31 de octubre de 2024.

En respuesta a las solicitudes antes mencionadas, el MHCP informó lo siguiente: "las solicitudes de recursos adicionales, a las aprobaciones realizadas el mes de noviembre del 2024, requeridas por su entidad, a la subdirección de Operaciones, estarán sujetas a las metas del programa anual de caja fijadas por el Consejo de Política Fiscal-CONFIS-, para la vigencia 2024 y a la disponibilidad de recursos en la CUN", situación que se mantuvo hasta la finalización de la vigencia 2024.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la situación descrita, desde Prosperidad Social se remitió comunicación al MHCP con radicado S-2024-2000-604248, del 31 de diciembre de 2024, en la cual se solicitó "(...) que las reservas (...) se constituyan como valor líquido cero, (...) En caso de no ser autorizada la solicitud anterior y ante la falta de asignación de PAC durante el último bimestre del año para poder obligar los compromisos pendientes de pago del rezago presupuestal, de manera atenta solicitamos que nos informen el procedimiento a seguir (...)".
En relación con la situación expuesta, el 7 de enero del 2025 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió la Circular Externa 001, con asunto "Rezago Presupuestal 2023", en la que se comunica lo siguiente:
«Con base en lo señalado por el CONFIS, en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2024, como consta en la certificación anexa expedida por su secretario ejecutivo, la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional se permite comunicar lo allí señalado:

"Informar a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que sí, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago,

" *deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente." (...)»*

Frente a la instrucción dada desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Prosperidad Social inició los trámites para el reconocimiento y pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas, de las obligaciones que no se pudieron registrar ni pagar por falta de asignación de PAC por parte del MHCP.

(...)"

Que en consecuencia, debido a la no asignación del PAC de reservas presupuestales, es necesario adelantar el trámite del desembolso 3, y por las situaciones descritas previamente los desembolsos No. 4,5 y 6 (final) del convenio 667 FIP de 2021, por el trámite de pago pasivo exigible -vigencia expirada.

Que adicional a lo anterior, por parte de Prosperidad Social fue necesario realizar los trámites respectivos para dar aplicación a las normas presupuestales relacionadas con el reconocimiento y pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas, así como al Procedimiento P-GF-14 Procedimiento Vigencias Expiradas, de la Entidad.

Que para tal efecto, en primera instancia fue necesario tramitar un traslado presupuestal con el fin de acreditar recursos al proyecto 4103-1500-28 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL FIP NACIONAL, teniendo en cuenta que para la vigencia 2025 no le fueron apropiados recursos a dicho proyecto (ver Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025" y Decreto No. 1621 de 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", y el pago del pasivo exigible – vigencia expirada de los desembolsos 3,4,5 y 6 (final) del convenio No. 667 FIP 2021 debe ser respaldado con recursos del mencionado proyecto.

Que el traslado en mención fue aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes de marzo de 2025.

Que en consecuencia, debido a la no asignación del PAC de reservas presupuestales, la Dirección de Infraestructura y Hábitat se ve en la necesidad de tramitar el pago de pasivo exigible -vigencia expirada por el valor de DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVO M/CTE ($2.083.817.227,61), teniendo en cuenta el valor autorizado por la supervisión del convenio y la documentación soporte aportada, en la cual se evidencia que se cumplió con los hitos de pagos, sin embargo por condiciones relacionadas con el PAC no fue efectivo dicho desembolso en el año 2024.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se dio el fenecimiento de los recursos al finalizar la vigencia 2024. Así mismo se debe tener presente que las diferentes suspensiones, prórrogas a las suspensiones, reinicios y prórrogas al

contrato de obra surtidas durante el desarrollo del contrato de obra imposibilitaron la ejecución de los recursos en los tiempos establecidos.

Que para mayor información se presenta en el siguiente cuadro el resumen de la situación efectiva del convenio y del proyecto de obra en cuestión respecto al valor de desembolso solicitado y los valores efectivamente pagados:

TABLA 2. BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO

		Valor aportes de Prosperidad Social		RP	Fecha de Pago
		Valor causado	Valor pagado		
Valor Convenio Interadministrativo	$ 3.000.000.000,00				
Aportes Prosperidad Social	$ 3.000.000.000,00				
Aportes E. T	$0,00				
Valor contrato de obra	$ 3.133.284.526,00				
Valor ejecutado PS	$ 2.983.817.227,61				
Valor ejecutado ET	$134.683.854,12				
Total Ejecutado	$ 3.118.501.079,73				
Desembolso 1 (10% avance de obra)		$300.000.000,00	$300.000.000,00	151921 de 2021	27-10-2022
Desembolso 2 (30% avance de obra)		$600.000.000,00	$600.000.000,00	17223 de 2023	24-05-2023
Desembolso 3 (50% avance de obra)		$600.000.000,00	-	Pendiente por pagar vigencia expirada	
Desembolso 4 (70% avance de obra)		$600.000.000,00	-		
Desembolso 5 (90% avance de obra)		$600.000.000,00	-		
Desembolso 6 (100% avance de obra)		$ 283.817.227,61	-		
Valores Totales		$ 2.983.817.227,61	$ 900.000.000,00		
Valor a pagar E.T			$ 134.683.852,12		
Valor por pagar - Vigencia expirada		$ 2.083.817.227,61			
Saldo total recursos fenecidos		$ 2.100.000.000			
Valor final no ejecutado que no será objeto de cobro		$16.182.772,39			

Que de conformidad con el avance del contrato de obra y una vez adelantadas las actuaciones, tanto técnicas como administrativas y de interventoría requeridas, el supervisor manifiesta el pleno cumplimento de los requisitos por parte de la entidad territorial y del contratista de obra, por lo que Prosperidad Social se encuentra obligado a efectuar el desembolso No. 3,4,5 y 6 conforme al balance anteriormente presentado.

Que, el valor a pagar por el trámite del pasivo exigible es por la suma de **DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 2.083.817.227,61)**, mientras que el saldo total de recursos fenecidos es de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE($ $ 1.800.000.000,00)** con cargo al registro Presupuesta No. 151921 del 2021 y de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE($300.000.000,00)**, con cargo al RP No.17223 para un total de recursos fenecidos de **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE($2.100.000.000,00)**, presentando una diferencia entre el valor

fenecido y el valor tramitado por pasivo exigible de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($16.182.772,39)** los cuales no fueron ejecutados para la materialización del objeto contractual.

Que, con el fin de tramitar el pago del pasivo exigible - vigencia expirada en mención, el Profesional Especializado con funciones de presupuesto de PROSPERIDAD SOCIAL, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 15825 del 9 de julio de 2025, por valor **DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 2.083.817.227,61).**

Que, en cumplimiento de lo previsto en el inciso 5 del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, el Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante documento del 17 de diciembre de 2025, certificó que el Convenio de Interadministrativo No. 667-FIP-2021 contó con las formalidades presupuestales previstas en artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, respecto de los recursos asignados para la vigencia 2021 y 2022, por lo cual es procedente el pago del pasivo exigible - vigencia expirada, en concordancia con la justificación técnico - económica suscrita por del Director Infraestructura y Hábitat y demás documentos soporte que hacen parte de dicha justificación.

Que mediante memorando con radicado M-2025-1300-069009 del 17 de diciembre de 2025, la Oficina Asesora de Planeación de Prosperidad Social informó que "(..) procedió a verificar la cadena de valor del proyecto BPIN 202300000000320, Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de la Infraestructura Social y Hábitat para la Paz Total a Nivel Nacional - FIP Nacional proyecto que se encuentra en Ejecución en la Plataforma integrada de inversión pública – PIIP dispuesta por el DNP, el cual tiene definido un horizonte con año inicio 2023 y año fin 2027. (...)"; igualmente informó que esa Oficina pudo evidenciar que el mencionado proyecto en su cadena de valor refleja los objetivos, productos, actividades y recursos relacionados en su comunicación, concluyendo que "(...) puede continuar el trámite del pago Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas por valor de DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 2.083.817.227,61). al interior de la Entidad, del Convenio Interadministrativo No 667 FIP de 2021, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz -Prosperidad Social – FIP y el municipio de Sitionuevo - Magdalena el 12 de noviembre de 2021 (...)".

Que, conforme a los principios de responsabilidad fiscal y administrativa establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como en la Ley 87 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales por parte del Estado evita el surgimiento de intereses moratorios, litigios, acciones de repetición, y otros riesgos jurídicos y fiscales. En ese sentido, el reconocimiento y pago del presente pasivo exigible tiene como propósito prevenir la configuración de un daño antijurídico para la Entidad, derivado del incumplimiento en el giro de los desembolsos No.3,4,5, y 6 pactado contractualmente, cuya ejecución y legalidad ha sido verificada.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, la presente resolución y sus documentos soporte serán remitidos a la Contraloría General de la República para efectos de control fiscal,

con el fin de asegurar la transparencia y legalidad del procedimiento de reconocimiento y pago del pasivo exigible – vigencia expirada, y evitar así el surgimiento de reproches disciplinarios o fiscales a los funcionarios intervinientes.

Que, en consecuencia, se requiere reconocer el gasto y ordenar el pago bajo la figura de Pasivos Exigibles de Vigencias Expiradas por valor de **DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 2.083.817.227,61),** correspondiente a los desembolsos No. 3,4,5 y 6 del Convenio Interadministrativo No. 667 -FIP-2021, suscrito con el MUNICIPIO DE SITIONUEVO – MAGDALENA NIT 891780103-9.

En mérito de lo expuesto, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer el gasto de un Pasivo Exigible - Vigencia Expirada por valor de **DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 2.083.817.227,61),** adeudados al MUNICIPIO DE SITIONUEVO – MAGDALENA, en el marco del Convenio Interadministrativo 667 FIP de 2021, suma que será atendida con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de la vigencia 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuesta No.15825 del 9 de julio de 2025, rubro C-4103-1500-28-201020-4103016-03 - Transferencias Corrientes - Servicio de apoyo financiero para la financiación de obras de infraestructura social – Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de infraestructura social y hábitat para la paz total a nivel nacional – FIP NACIONAL.

Artículo 2. Ordenar el pago del pasivo exigible – vigencia expirada reconocido en el artículo anterior, por valor de **DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 2.083.817.227,61),** a favor del SITIONUEVO – MAGDALENA NIT 891780103-9 en el marco del Convenio Interadministrativo 667 FIP de 2021.

PARÁGRAFO: El desembolso se deberá efectuar a la Cuenta de Ahorros No.77000002377 de **Bancolombia** cuyo titular es Municipio de SITIONUEVO – MAGDALENA, con NIT 891780103-9

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente resolución a los grupos internos de trabajo de Presupuesto, Cuentas por Pagar, Contabilidad y Tesorería de la Oficina Financiera del Departamento Administrativo de Prosperidad Social, así como a la Dirección de Infraestructura y Hábitat y al supervisor del Convenio Interadministrativo 667 FIP de 2021, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4: Remitir, a través de la Secretaría General, copia del presente acto administrativo, junto con los documentos soporte a que haya lugar, a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto

inciso del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024 y a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., 17 DIC 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LUIS PASTRANA PALACIO
Subdirector General de Programas y Proyectos

Proyectó: Jose David Durango- Contratista Dirección Infraestructura y Hábitat
Revisó y aprobó: Edith Cely Gutiérrez - Jefe Oficina Financiera (E)
Revisó y aprobó: Paola María Miranda Morales- Directora de Infraestructura y Hábitat
Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Quintero -Jefe Oficina Jurídica